

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0036-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 98 ibídem, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)”*;

Que, el numeral 6 del artículo 99 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0036-R**Quito, D.M., 14 de mayo de 2020**

artículo 4, numeral 4.5., que: “Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0032-R de 07 de mayo de 2020, el Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió: “**Autorizar** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-002-2020, generado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y ENLACES DE RESPALDO (PIVOTE 809770)” de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial mensual de USD 36.151,87 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 123 días (04 meses) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato”; aprobó los pliegos; y, designó a la Ing. Martha Páez Changotasig, Analista CNS para la Navegación Aérea de la Dirección Regional I, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales previa a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-002-2020, generado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y ENLACES DE RESPALDO (PIVOTE 809770)”, fue publicado el 07 de mayo de 2020, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA Nro.1 AUDIENCIA INFORMATIVA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 08 de mayo de 2020, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que las observaciones realizadas por CNT EP, son acogidas por la DGAC- Regional I, por lo cual se realizó las respectivas aclaraciones, mismas que constan al detalle en el citado documento, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita en conjunto por la Ing. Martha Páez Changotasig, Analista CNS para la Navegación Aérea de la Dirección Regional I, y el Ing. Carlos Santiago Carvajal Herrera, Delegado de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, constante en el Oficio No. GSC-JCSO-2020-0196 de 07 de mayo de 2020;

Que, mediante ACTA Nro. 2 RECIBO DE OFERTA de 11 de mayo de 2020, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de que: “(...) conforme Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0032-R recibe de el Sr. Ing. Carlos Santiago Carvajal Herrera, con C.I. 1714593389, Delegado de CNT-EP, a través de correo electrónico institucional martha.páez@aviacioncivil.gob.ec, la oferta para el proceso de RÉGIMEN ESPECIAL, Código del proceso: RE-DGAC-SX1-002-2020 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y ENLACES DE RESPALDO (PIVOTE 809770)”, conforme el plazo establecidos en los pliegos”;

Que, mediante ACTA Nro. 3 APERTURA DE OFERTA de 11 de mayo de 2020, la servidora designada

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0036-R**Quito, D.M., 14 de mayo de 2020**

para llevar adelante el proceso, manifestó que: “(...) se procede con la apertura de la oferta enviada por la empresa **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC 1768152560001, el 11 de mayo del 2020 a las 11h58, a través de correo electrónico, que consta de 109 páginas numeradas y sumilladas...”;

Que, mediante ACTA Nro. 4 CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 12 de mayo 2020, la servidora designada para llevar adelante el proceso, manifestó que revisada la oferta presentada por la empresa **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, se evidencia que el oferente no debe convalidar errores;

Que, mediante ACTA Nro. 5 CALIFICACIÓN DE OFERTA de 12 de mayo de 2020, la servidora designada para llevar adelante el proceso, manifestó que: “Se procede a evaluar la oferta en base a lo establecido en la “SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA” de los pliegos pre-contractuales. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “cumple o no cumple”.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP			
RUC: 1768152560001			
Parámetro	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	X		Presenta todos los formularios requeridos por la Institución, mismos que se encuentran debidamente legalizados (Páginas 001-052)
Términos de Referencia	X		Cumple con todos los requerimientos solicitados en el archivo Términos de Referencia (Páginas 015 – 026)
Oferta Económica	X		Cumple con el monto establecido para la contratación (Página 014)
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo	X		Cumple con el porcentaje del Valor Agregado Ecuatoriano para servicios (Páginas 030 - 032)

En este sentido, recomendó: “(...)expresamente adjudicar el proceso de contratación de **REGIMEN ESPECIAL No. RE-DGAC-SX1-002-2020** denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y ENLACES DE RESPALDO (PIVOTE 809770)**” al oferente **CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** con RUC: 1768152560001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, por un valor de USD 144.607,48, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100 CENTAVOS, valor que no incluye IVA, para cuatro meses (...); para constancia la mencionada Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2020-1819-M de 13 de mayo de 2020, la Ing. Martha Páez Changotasig, Analista CNS para la Navegación Aérea de la Dirección Regional I, en su calidad de servidora designada para llevar adelante el proceso, remitió al Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, el Informe de Resultados del proceso, recomendando en lo pertinente: “(...)expresamente adjudicar el proceso de contratación mediante Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-002-2020 correspondiente al “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0036-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2020

TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y ENLACES DE RESPALDO (PIVOTE 809770)” al oferente EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con RUC: 1768152560001 por un valor de USD 144.607,48, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100 CENTAVOS, más IVA”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, que el Director General de Aviación Civil, dispone a la Directora de Asesoría Jurídica, “En concordancia con recomendación, solicito continuar trámites correspondientes en cumplimiento de la normativa vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2020-1844-M de 14 de mayo de 2020, el Abg. Marcelo Isch Solines, Director Regional I, solicitó a la Abg. Cristina Calvopiña García, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-002-2020, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y ENLACES DE RESPALDO (PIVOTE 809770);

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 98, y numeral 6 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-SX1-2020-1819-M de 13 de mayo de 2020; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-002-2020, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y ENLACES DE RESPALDO (PIVOTE 809770)” a la EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con RUC Nro. 1768152560001 por un valor de USD 144.607,48 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100 CENTAVOS), más IVA; y, un plazo de ejecución de 123 días (04 meses) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con RUC Nro. 1768152560001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Ing. Gerardo Gabriel Morales Rivas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administrador del Contrato descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional I, la publicación de la presente resolución y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-002-2020, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0036-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2020

Aviación Civil.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SX1-2020-1819-M

Anexos:

- acta_1_preguntas_respuestas_y_aclaraciones_pivote.pdf
- acta_2_recibo_de_oferta_pivote.pdf
- acta_3_apertura_oferta_pivote.pdf
- acta_4_convalidacion_de_errores0361348001589489116.pdf
- acta_5_calificacion_pivote.pdf

Copia:

Señora Abogada
Cristina Sofia Calvopiña Garcia
Directora de Asesoría Jurídica

Señor
Jesus Esteban Cangas Tupiza
Analista de Proveeduría 2

ao/cc/mr